

10404-06-03

Sabaneta,

Señor:

LUIS FELIPE BETANCUR SALAZAR

No relaciona dirección de notificación.



2021011914561311989

COMUNICACIONES EXTERNAS

Enero 19, 2021 14:56

Radicado 2021001989



Asunto: Respuesta a Derecho de Petición radicado N°2021000046

Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

Que una vez cotejado la orden de comparendo N°05631000000028720501 del 31 de diciembre de 2020, en el cual se especifica el código de infracción C02 que corresponde a "estacionar un vehículo en sitios prohibidos". Este Despacho constata que en el presente caso se trata de una orden de comparendo manual elaborado por un agente de tránsito. En este sentido el artículo 135 de la Ley 769 de 2002 establece que, ante una comisión de una contravención, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento siguiente para imponer el comparendo:

"Ordenará detener la marcha del vehículo y le extenderá al conductor la orden de comparendo en la que ordenará al infractor presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Al conductor se le entregará copia de la orden de comparendo."

Lo anterior, en concordancia con el artículo 136 del mismo cuerpo normativo, donde se indica que:

"ARTICULO 136. REDUCCIÓN DE LA MULTA. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro de Enseñanza Automovilística o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística o en centro integral de atención, o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o



ISO 9001

icontec
Interconsultas

SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia



Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

2. Cancelar el setenta y cinco por ciento (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito, en un centro de enseñanza automovilística, o un Centro integral de atención debidamente registrados ante el RUNT. Si el curso se realiza ante un centro de enseñanza automovilística, o centro integral de atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a este se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción.

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley".

Así las cosas, es pertinente informarle que se encuentra dentro del término procesal oportuno para acceder a los beneficios estipulados por la norma anteriormente mencionada, e igualmente le es posible solicitar audiencia en caso de rechazar la comisión de la infracción, para lo cual debe acercarse el día siguiente a la recepción de la presente respuesta a la Inspección de Tránsito de Sabaneta, aportar el comparendo original y notificarse de la fecha de la diligencia. El día asignado para la audiencia podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.

Cortésmente,



SONIA AGUDELO AGUDELO

Inspectora de Tránsito.

Municipio de Sabaneta.

Código Postal 055450

Proyecto: Andrea Sajona Mejía

Apoyo Profesional.



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f @ o t
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98